



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**  
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Nota-anuncio.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Ayuntamientos.*

*Juntas municipales del Censo electoral*

**Entidades menores**  
*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**  
*Requisitorias.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 27 de Marzo de 1931)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Dirección general de Administración**

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata, Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello la lista de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—  
El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita*

Provincia de Coruña: Cerceda, D. Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fene, D. Jerónimo Casalduero Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrelo de Miño D. Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 27 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—  
El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita*

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona).

Idem de Cádiz: Prado del Rey, D. José M.ª Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón: San Mateo, D. Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lérida: Cervera, don Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, D. Ricardo González Ubierna, opositor núm. 47 de 1930.

Según comunican los respectivos Gobernadores, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de convocatoria de concurso de 22 de Octubre último y art. 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos de Ea (Vizcaya) y Villamanrique de la Condesa (Sevilla), ambos de segunda categoría, han designado, respectivamente, para ocupar las Secretarías de los mismos a D. Lorenzo Justiniano de Goiri Berretiaga, actual Secretario de Lemóniz, y D. Enrique González Bejarano, que servía la de Manzanilla (Huelva).

Madrid, 18 de Marzo de 1931.—  
El Director general, A. Serrano Jover.

(Gaceta del día 19 de Marzo de 1931)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### NOTA-ANUNCIO

Don Jerónimo Rodríguez; D. Bernabé Aldeano; D. Isidoro Fernández; D. Leonardo García; D. Valeriano Alonso; D. Isidoro Martínez; don Marcelino Fernández; D. Víctor Fernández; D. Tomás Aldeano; don Manuel Robles; D. Bernardino Aldeano y D. Santiago Díez, vecinos de Valdecastillo y Campillo, Ayuntamiento de Vegamián (León), solicitan del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, la concesión de un aprovechamiento de 15 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en término municipal de Vegamián con destino a riegos, así como la imposición de servidumbre de estribo de presa acueducto y concesión de terrenos de dominio público que puedan afectar a las obras que se proyectan.

Las características principales del proyecto son:

La presa de derivación ha de tener 23 metros de longitud y 1,40 metros sobre el fondo del río; emplazada frente a un molino situado a 125 metros aguas arriba del poste kilométrico 9 de la carretera que

atraviesa el término de Vegamián paralela al río Porma.

El remanso que ha de producirse se calcula en 280 metros lineales

De la margen izquierda arrauca el canal de derivación, cuyo primer tramo tiene vertedero lateral para que sirva de módulo de los 15 litros y se desarrolla inmediato al río en unos 410 metros de longitud.

En este punto y mediante un acueducto sobre el río Porma de 11,20 metros de longitud y 3,80 metros de altura libre, pasa el cauce a la margen derecha del río, atraviesa la carretera y lindando con la cuneta de ésta recorre unos 225 metros de longitud.

Aquí se bifurca el cauce en dos ramales: el de la derecha se separa de la carretera para mantenerse después sensiblemente paralela a ella, a una distancia media del borde de ella de unos 80 metros, torciendo al final en ángulo recto, y desaguando después de cruzar la carretera en un cauce del terreno.

La longitud total de este ramal derecho es de unos 1.110 metros.

El ramal de la izquierda, después de atravesar la carretera en el mismo punto de bifurcación se desarrolla también paralelamente a ella, a distancias medias de 20 y 50 metros para terminar después de un desarrollo de unos 1000 metros en el mismo cauce que el otro ramal, unos 30 metros aguas abajo de la carretera.

Los cruces de la carretera se hacen con travos de hormigón de 30 centímetros de diámetro.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Dnero (Fray Luis de León n.º 32), en las horas hábiles de oficina.

León, 17 Marzo de 1931.

El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Ercina

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al año de 1930, rendida por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que puedan los habitantes de este término examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

\*\*\*

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días las declaraciones de alta y baja acompañadas en la carta de pago que acredite haber pagado los derechos reales a la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Ercina, 23 de Marzo de 1931.  
—El Alcalde, Amador López.

### Ayuntamiento de Gradefes

Para que la Junta pericial del catastro pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de territorial para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relación jurada de alta y baja, acompañando a la misma el documento de transmisión en que se acredite el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Gradefes, 24 de Marzo de 1931.—  
El Alcalde, Melquiades Cañón.

Ay

Habiéndose misión municipal este Excmo. sión celebrada te, el padrón linato, que h año en curso, que por es queda expues pondiente de durante las h mañana, a los por los intere ficación, de artículo 11 de l

León, 27 de  
Alcalde, Man

Ayu

Debiendo p cial de este l mación de los miento que h repartimiento rrtorial riqu próximo de contribuyente alteración en en la Secreta ciones de alt quince días, c das y justific los derechos sin este requ las que se pre Campazas, —El Alcalde,

Ay

Para que la Ayuntamiento formación del miento de la c para el año d que los cont sufrido ritera senten en la S tamiento, en actual, decla documentos c tificado los última trans

*Ayuntamiento de  
León*

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del corriente, el padrón del impuesto de inquilinato, que ha de regir durante el año en curso, se advierte al público que por espacio de quince días, queda expuesto en la oficina correspondiente de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce de la mañana, a los efectos de reclamación por los interesados contra su clasificación, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza vigente.

León, 27 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Manuel Arriola.

*Ayuntamiento de  
Campazas*

Debiendo proceder la Junta pericial de este Ayuntamiento a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial riqueza rústica para el año próximo de 1932, se recuerda a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin este requisito no se admitiran las que se presenten.

Campazas, 20 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Ramón Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Villadangos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en lo que resta del mes actual, declaración de alta y baja y documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, en la última transmisión, sin cuyo requi-

sito no serán admitidas las que se presenten.

Villadangos, 15 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Indalecio González.

*Ayuntamiento de  
Castrocontrigo*

Formadas las cuentas del Alcalde y Depositaria relativas al año 1930, están de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y presentación de reclamaciones.

Castrocontrigo, 23 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Pedro Fernández.

*Junta municipal del Censo Electoral  
de Villaquilambre*

Don Cayo Escapa Fernández, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal de Censo electoral de Villaquilambre.

Certifico: Que por dicha Junta se levantó el acta que copiada literalmente dice así:

«En Villaquilambre a 27 de Marzo de 1930, previa convocatoria al efecto, en legal forma, se reunió la Junta municipal del Censo electoral de este municipio, con asistencia de los señores vocales que suscriben la presente acta y bajo la presidencia del señor Juez municipal, D. Jerónimo López. — Por el señor Presidente se declaró abierta la sesión y se dió lectura al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 10 de los corrientes, según el cual las Juntas municipales del Censo electoral, han de quedar constituidas en el día de hoy, conforme a los preceptos de la Ley de 8 de Agosto de 1907, en su virtud, le pusieron a la vista todos los datos necesarios para ello, suministrados por el Ayuntamiento, así como los existentes en esta Junta y Juzgado municipal, se procedió, en primer lugar, a verificar el sorteo de todos los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, que tienen voto de compromisarios para la elección de senadores, con el fin de designar dos de ellos por suerte, para integrar como vocales dicha

Junta municipal del Censo electoral y una vez hecho el sorteo de referencia con todas las formalidades legales, resultó haber correspondido ser nombrados para tal cargo, a D. Bernardo García y García y D. Francisco Rodríguez López, como propietario y como suplentes, Fernando Arias García y Manuel Bayón Fernández.

Acto continuo y de conformidad a la ley de 8 de Agosto de 1907, teniendo en cuenta que en este Municipio no existen gremios industriales de ninguna clase, se nombró para instituirlos como vocales de esta Junta a los industriales mayores que resulta ser Angel Flórez Alvarez y Teodoro Rodríguez de la Puente como propietarios y como suplentes se nombra a Vicente Viñuela Rodríguez y a Eufasio Ordás García. Seguidamente y con las mismas formalidades, se nombró a D. Alejandro Ordóñez Flórez, vocal de esta Junta como concejal de mayor número de votos en las últimas elecciones y como suplente de éste a don Gregorio Alvarez Alvarez. Asimismo se acuerda nombrar Presidente de esta Junta a D. Jerónimo López Rodríguez, Juez municipal como propietario y como Vicepresidentes, el vocal de esta Junta, Alejandro Ordóñez Flórez, como concejal del Ayuntamiento, y el vocal Francisco Rodríguez López. Se nombra también por unanimidad, vocal de esta Junta a D. Santos Boñar Prieto, como último ex Juez de este término y como suplente de este señor a D. Victorino Fernández Méndez. Por último, se acuerda dar por constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral de este término, con los señores antes nombrados, y sus correspondientes suplentes a quienes se les notificará este nombramiento en legal forma, cesando en sus funciones en este acto los señores que venían desempeñando dicho cargo, se acuerda nombrar Secretario de esta Junta a D. Cayo Escapa Fernández, que lo es actualmente del Juzgado municipal y como suplente se nombró a D. Bernardo García López; de esta consti-

tución se dará cuenta por el Presidente de esta Junta al de la Provincial del Censo electoral, a los efectos de dicho Real decreto y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto firmando la presente acta los señores asistentes, de que yo, Secretario, certifico.— Jerónimo López.— Eusebio Pérez.— Bernardo García.— Germán Canseco.— Rubricados.»

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Villaquilambre a 24 de Marzo de 1931.—Cayo Escapa.—Visto bueno; El Presidente, Bernardino Flórez.

## ENTIDADES MEMORAS

### Junta vecinal de La Milla del Río

Por acuerdo de esta Junta fecha 16 de Febrero de 1930, y con el fin de adquirir fondos para hacer reparaciones en el local escuela y casa habitación de la Maestra del pueblo de Quiñones, esta acordó solicitar la porcelación del campo denominado Vega, en término de dicho pueblo, de cabida de seiscientos áreas, cuyo campo linda: al Este, con finca de Antonio García y Fuero; Sur, con término de Armellada; Oeste, con el río y Norte, con campo de Huerga; bajo sus condiciones siguientes:

1.ª El mencionado campo será repartido en cincuenta parcelas, tantas como vecinos lo han solicitado de esta Presidencia.

2.ª Cada parcela será grabada con la cantidad de setenta y seis pesetas y noventa y cinco céntimos, que forman un total de 4.000 pesetas 40 céntimos que es lo que esta Junta ha calculado suficiente para las reparaciones de que se hace mención.

3.ª Cada vecino que ha solicitado la correspondiente parcela, depositará la cantidad de 76,95 pesetas, antes de que sean sorteadas las parcelas, sin que tenga derecho a reclamación alguna si la parcela no fuera de su gusto.

4.ª Si alguno de los vecinos que tienen solicitada parcela, renunciase

a ella o no depositara la cantidad estipulada, será puesta a la venta en pública subasta, sirviendo de tipo para ello la cantidad de 76,95 pesetas que están grabadas las otras, siendo adjudicada al mejor postor.

Lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones, en un plazo de 15 días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Milla del Río, 7 de Marzo de 1931.—El Presidente, Pascual Martínez.

### Junta vecinal de Quintana y Oongosto

Confecionado por la Junta vecinal de este pueblo el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931 y aprobado por esta Junta vecinal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por el plazo de quince días, en cuyo plazo y tres días más pueden examinarla y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Quintana y Oongosto, 28 de Marzo de 1931.—El Presidente, Lucas Vidales.

### Junta vecinal de Veldedo

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1931, queda expuesto al público por término de quince días en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Veldedo, a 15 de Marzo de 1931.—Gregorio Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Requisitorias

Díez y Díez, Jacinto; de 30 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Simona, habiendo sido su último domicilio en Vegacorneja, hoy en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de Burón, en juicio de faltas en el estado determinado en el artículo 180 del Código penal, por amenazas, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir diez días de arresto y hacer efectivas las costas a que igualmen-

te fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burón, a 21 de Marzo de 1931.—El Secretario, Luis Miguel Manzano.

Díez y Díez, Jacinto; de 30 años de edad, soltero, hijo de Manuel y Simona, con domicilio último en Vegacorneja, hoy en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de Burón, en juicio de faltas por daños y desobediencia, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir treinta días de arresto y hacer efectiva la multa y costas a que fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burón, a 21 de Marzo de 1931.—El Secretario, Luis Miguel Manzano.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes y Molinos de Presarrey

El anuncio inserto en el núm. 67 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se rectifica en cuanto a las fechas que en el se consignan para la celebración de la Junta general de esta Comunidad, quedando subsistente en todo lo demás.

En su consecuencia, para la primera convocatoria se señala el día 19 de Abril próximo y para la segunda definitiva el día 26 del mismo mes.

Astorga, 25 de Marzo de 1931.—El Presidente, José Flórez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1931



## ADVERT

Luego que los secretarios reciban el BOLETIN, díe ejemplar en el que donde permar del número sig Los Secretar par los BOLEI Onadamente, que deberá ver

## SU

Adminis Comisión pu Convocator

Junta provin ral de León sión del día

Adminis Edictos de A Administrat

Tribunal pro so-adminis curso interj Alvaro Tej

Otro ídem po G. Moliner

Edictos de Ju Cédula de not Requisitorias

Anuncio part

## PART

S. M. el R (q. D. g.), Victoria Eug sipe de Astu

personas de lia, continúa

importante s (Gaceta del c